



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 26
VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020
DOS MIL VEINTE.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEECH/RAP/002/2020.

ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, SECRETARIA EJECUTIVA Y
DIRECCIÓN JURÍDICA DE LO
CONTENCIOSO.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **13:00 trece horas de veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de veintiséis de noviembre del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de una foja útil impresa únicamente en la parte frontal**; lo anterior, con fundamento en los artículos 18, 19, 20, párrafo 1 y 3, 21, párrafo 2, fracciones I, IV y IX, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como de los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación TEECH/RAP/002/2020.

Siendo las trece horas, del veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 102, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 104, numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con la diligencia de ratificación que antecede, para acordarlo conducente.-
Conste.-

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintiséis de noviembre de dos mil veinte.-

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con la diligencia de ratificación que antecede; **al efecto**, con fundamento en los artículos 104, numeral 13, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; y 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: Único.-** Toda vez que en los autos del Recurso de Apelación citado al rubro, se advierte que se llevó a cabo la diligencia de ratificación del escrito de desistimiento presentado por el partido actor, lo que origina la causal de improcedencia prevista en el artículo 34, numeral 1, fracción I, con relación al diverso 33, numeral 1, fracción V, de la Ley de Medios de Impugnación; en consecuencia, con fundamento en artículo 55, numeral 1, fracción II, de la citada Ley de Medios, túrnense los autos para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, el que en su momento se someterá a consideración del Pleno de este Tribunal.-

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.-**

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-